

MOVIMIENTO PRO > JUSTICIA


PROCESO DE POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A DIRIGIR EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL 2019-2024

Resolución sobre aspirantes excluidos

No.	Aspirante	Estado
1	 <p>Lester Castellanos Rodas, juez de Mayor Riesgo de Quetzaltenango. Incumplió el requisito 23, al presentar CV incompleto en el formato digital. Faltan los folios del 105 al 161.</p>	<p>Excluido Presentó memorial para explicar que por aspecto técnico no se pudo abrir el archivo que contenía los tres puntos requeridos en formato digital: a) CV, b) Plan de Trabajo, 3) Resumen de lo más relevante del CV. Presentó nuevo disco con la copia digital y argumenta que no es causal de exclusión, por haber cumplido con la presentación de expediente original y copias de manera íntegra. <u>Resolución:</u> no acepta el descargo y no recibe el nuevo disco para completar su expediente digital, por no contemplar el principio de publicidad y transparencia, espíritu del requisito de presentar archivo digital, con el que se busca que toda la población tenga acceso a las actuaciones del proceso. Si la comisión los exige, son de cumplimiento obligatorio. Voto unánime de los presentes.</p>
2	 <p>Erick Alfonso Álvarez Mancilla, expresidente de la CSJ. Asesor en el Congreso y candidato a diputado por Izabal (TODOS). Incumplió con el requisito 14, al no presentar constancias de no haber sido sancionado por los órganos disciplinarios de las entidades donde ha laborado y que están indicadas en su CV.</p>	<p>Excluido Presenta las constancias de no haber sido sancionado o destituido de las entidades donde ha laborado (Empresa Santo Tomás de Castilla, CORFINA, CDAG, Congreso de la República y Municipalidad de Puerto Barrios, Izabal). <u>Resolución:</u> no aceptados sus descargos, incumplió con la presentación de requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo establecido.</p>
3	 <p>Alfredo Solórzano Flores, fiscal del MP, exmiembro del extinto</p>	<p>Incluido Memorial y acta donde explica que los folios del 52 al 79 sin legalizar, cuentan con sello y firma de la biblioteca de la Universidad Mariano Gálvez y se refieren a las tesis revisadas y asesoradas por el profesional. <u>Resolución de comisión:</u> se acepta el memorial, no el acta. Se confirma que dichos folios son originales y no necesitan</p>

	Consejo del MP. Fue excluido preliminarmente pues documentos adjuntos no estarían legalizados.	legalización. La comisión resolvió incluirlo tras aceptar los descargos presentados por el aspirante.
4	 <p>Edwin Domingo Roquel Calí, abogado particular. Incumplió el requisito 14, al no presentar constancia de no haber sido sancionado por el órgano disciplinario de la entidad Stereo Visión 99.5 Chimaltenango, donde laboró como gerente general.</p>	<p>Incluido</p> <p>Memorial donde indica que su trabajo como gerente general de Stereo Visión de Chimaltenango fue <i>ad honorem</i> y no acompañó dicha constancia debido a que dicha radio ya no opera. <u>Resolución:</u> aceptado el descargo.</p>
5	 <p>José Rigoberto Galindo Alvarado, coordinador del IDPP en Huehuetenango. Error por traslape de horario de dos actas notariales y consignación errónea del apellido del aspirante en dos actas. Su CV está incompleto en la copia digital.</p>	<p>Excluido</p> <p>Memorial donde indica que errores cometidos en las actas de declaración jurada por parentesco y probidad, por traslape en hora de elaboración y consignación de persona distinta, fueron cometidos por el notario, y escapan de su responsabilidad. Agrega que la comisión puede verificar su nombre correcto en el DPI. <u>Resolución:</u> no se acepta el descargo por incumplimiento del Código de Notariado. No se entra a juzgar la validez de las actas, pero ambas no corresponden al aspirante. Sobre el formato digital incompleto explicó que la parte que falta no ameritaba archivo digital. <u>Resolución:</u> no acepta el descargo por incumplimiento del requisito.</p>
6	 <p>Arnoldo Pinto Morales. No cumplió con presentar constancia de no haber sido sancionado por el órgano disciplinario de todas las entidades donde laboró.</p>	<p>Excluido</p> <p>Memorial donde indica que la empresa Asesoría Jurídica Contable, S.A., donde laboró desde el 2011 al 2017 no cuenta con un órgano disciplinario que pueda extender una constancia de no haber sido sancionado. Acompaña un oficio extendido por dicha empresa, donde se confirma que no existe un ente disciplinario y se destaca su buena conducta. <u>Resolución:</u> no acepta el descargo. Incumplió con el requisito exigido. El oficio presentado pudo haber sido integrado en el requisito solicitado en el tiempo establecido.</p>
7	 <p>Alberto Benito Uz Pú, defensor público del IDPP de Quetzaltenango. No presentó</p>	<p>Excluido</p> <p>Memorial donde explica que, según la Ley del Servicio Público del IDPP, de oficio el ente disciplinario debe cancelar las sanciones si en un término de dos años no se incurrió en nueva falta. <u>Resolución:</u> no acepta el descargo, por no poder ignorar la comisión que sí existió una sanción en su contra y por ende no cumple los requisitos exigidos.</p>

	documentos para acreditar seminarios, talleres y demás afirmaciones contenidas en su CV. La copia digital si contiene los documentos acreditativos mas no las copias físicas. Le aparece una sanción disciplinaria.	Presenta los documentos acreditativos de los folios del 15 al 31 que no incluyó en su expediente. <u>Resolución:</u> no se admiten los nuevos documentos. Incumplió con la presentación de los mismos en el plazo establecido en la convocatoria.
8	 <p>Marta Estela Araujo Bohr, delegada del OJ ante el Consejo Nacional de Adopciones 2019-2020. El reverso de la copia del DPI no está legalizado, no presentó constancia original de no haber sido sancionada por el Tribunal de Honor del CANG (solo adjuntó el recibo de caja del trámite de dicho documento); presentó copia simple de la constancia del Registro de Ciudadanos; no presentó constancia de no haber sido sancionada cuando trabajó como gerente general de Modatela, subsidiaria de Comco, S.A., y tampoco acompañó los pases de ley, por tratarse de una empresa extranjera. El acta de legalización de documentos no es congruente con el orden de los documentos que debía legalizar. Dicha acta solo menciona los documentos anteriores a la misma y las copias a legalizar son posteriores.</p>	<p>Excluida Quedó fuera del proceso de postulación, en definitiva, pues no presentó descargos.</p>
9	 <p>Edgar Estuardo Melchor Solorzano, asesor de la Dirección del IDPP.</p>	<p>Incluido Memorial donde explica que laboró para la extinta Policía Nacional de 1992 a 1994, tiempo en el que no existió un órgano disciplinario que pudiera extender la constancia de no haber sido sancionado o destituido. <u>Resolución:</u> aceptado el descargo por no existir la institución y por no haber sido una labor bajo el grado de Abogado y Notario. Se graduó de la carrera en el 2004.</p>

	<p>No presentó constancia del órgano disciplinario de la PNC, al haber trabajado como oficial y secretario del Departamento de Asesoría Jurídica.</p>	
<p>10</p>	 <p>Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, asesora del Fondo de Desarrollo Social. No presentó constancia de haber trabajado como Asistente de Análisis de Coyuntura y Cooperación de la Embajada de México, no se pudo verificar la falta de sanciones del órgano disciplinario de dicha sede diplomática.</p>	<p>Incluida</p> <p>Memorial donde indica que no incluyó la constancia de no haber sido sancionada o destituida por la Embajada de México, donde laboró como asistente de la Agregaduría Cultural y Prensa, debido a que su paso por dicha entidad consistió en una fase de práctica-trabajo previo a iniciar los estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Argumenta que cumple con los requisitos de ley para aspirar al cargo. <u>Resolución:</u> aceptado el descargo por no haber sido una labor bajo el grado de Abogada y Notaria, profesión a quienes va dirigida la convocatoria.</p>